



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

OFICINA DE LA SECRETARIA

4 de enero de 2010

CARTA CIRCULAR NÚM. 6-2009-2010

Secretario Asociado, Subsecretarios, Secretaria Asociada de Educación Especial, Secretarios Auxiliares, Directora Ejecutiva del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Director del Instituto para el Desarrollo Profesional del Maestro, Directores de Oficinas, Programas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Supervisores Generales, Supervisores de Zona, Superintendentes de Escuelas, Facilitadores Docentes, Directores de Escuelas, Maestros Bibliotecarios, Consejeros Escolares, Orientadores, Trabajadores Sociales Escolares, Maestros y Aspirantes a Maestros

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE MAESTROS (PCMAS)

Estimados compañeros:

El Reglamento de Certificación del Personal Docente de Puerto Rico establece los requisitos académicos y profesionales para la Certificación de los Maestros de las Escuelas Públicas y Privadas, de conformidad con la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955, según enmendada. Establece además, la aprobación de los exámenes de Certificación de Maestros como requisitos para la Certificación correspondiente. Estos exámenes se conocen como las Pruebas de Certificación de Maestros (PCMAS).

Esta Carta Circular, cuando hace referencia al término "maestro", incluye al personal docente de todos los Programas Académicos, del Programa de Educación Especial y del Programa de Educación Ocupacional y Técnica.

Normas que regirán la administración de las Pruebas de Certificación de Maestros

El cumplimiento con lo dispuesto en la reglamentación vigente establece como requisito que **todos** los aspirantes a maestros aprueben las siguientes partes de las PCMAS:

1. Batería Básica – consiste de dos Pruebas, las cuales serán denominadas en este documento como:

P.O. BOX 190759, SAN JUAN, P.R. 00919-0759 * TEL: (787) 773-5800 * FAX: (787) 250-0275

El Departamento de Educación no discrimina por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen nacional, condición social, ideas políticas o religiosas, edad o impedimento en sus actividades, servicios educativos y oportunidades de empleo.

Parte A

- ◆ Conocimientos Fundamentales y Competencias de la Comunicación

Parte B

- ◆ Competencias Profesionales (una para el nivel elemental y otra para el nivel secundario, requeridas según aplique)

2. Prueba de Especialidad, requerida según aplique:

- ◆ Nivel Elemental - Inglés
- ◆ Nivel Secundario - Español, Inglés, Matemáticas, Ciencia, Estudios Sociales e Historia

Requisitos que debe cumplir un candidato para obtener una certificación por primera vez

1. El aspirante que desee una Certificación en Educación Temprana o Nivel Elemental (K-3 / 4-6) tiene que aprobar las Partes A y B de la Batería Básica para el Nivel Elemental.
2. El aspirante que desee una Certificación en el Nivel Elemental en Educación Física tiene que aprobar las Partes A y B de la Batería Básica para el Nivel Elemental.
3. El aspirante que desee una Certificación en el Nivel Elemental en Inglés tiene que aprobar las Partes A y B de la Batería Básica para el Nivel Elemental. Además, tiene que aprobar la Prueba de Especialidad en Inglés.
4. El aspirante que desee una Certificación en el Nivel Secundario tiene que aprobar las Partes A y B de la Batería Básica para el Nivel Secundario. (ej. educación física)
5. El aspirante que desee una Certificación en el Nivel Secundario en Español, Matemáticas, Inglés, Ciencia, Estudios Sociales e Historia tiene que aprobar las Partes A y B de la Batería Básica para el Nivel Secundario. Además, tiene que aprobar la Prueba de Especialidad correspondiente.
6. El aspirante que desee una Certificación en Educación Ocupacional tiene que aprobar las Partes A y B de la Batería Básica para el Nivel Secundario.
7. El aspirante que desee obtener una Certificación Regular de Maestro en las áreas en las cuales no se certifica por nivel (**Salud Escolar, Bellas Artes, Educación Especial, Recurso en el Uso de la Computadora, entre otras**)

tiene que aprobar las Partes A y B de la Batería Básica (la Parte B del Nivel Secundario).

Requisitos que debe cumplir un candidato para obtener una recertificación en otra área o nivel diferente a la que tiene actualmente

1. El maestro que posee el Certificado Regular en el Nivel Elemental:
 - a. que aspire a obtener un Certificado Regular de Maestro en Educación Secundaria tiene que aprobar la Parte B de la Batería Básica para el Nivel Secundario y la Prueba o Pruebas de Especialidad, según aplique.
 - b. que aspire a obtener un Certificado Regular de Maestro en el Nivel Elemental en Inglés tiene que aprobar la Prueba de Especialidad en Inglés.
2. El maestro que posee el Certificado Regular en Educación Secundaria:
 - a. que aspire a obtener un Certificado Regular de Maestro en el Nivel Elemental tiene que aprobar la Parte B de la Batería Básica para el Nivel Elemental.
 - b. que aspire a obtener un Certificado Regular de Maestro en el Nivel Elemental en Inglés tiene que aprobar la Parte B de la Batería Básica para el Nivel Elemental y la Prueba de Especialidad en Inglés.
 - c. que aspire a obtener un Certificado Regular de Maestro en Educación Secundaria en otra categoría deberá aprobar la Prueba de Especialidad correspondiente (si aplica).

Puntuación mínima para la aprobación de cada una de las ocho (8) Pruebas de Certificación de Maestros

Las siguientes puntuaciones mínimas se establecieron como requisito en el curso escolar 2006-2007 para aprobar cada Prueba de Certificación:

- ◆ Conocimientos Fundamentales y Competencias de la Comunicación **(92 puntos)**
- ◆ Competencias Profesionales para el Nivel Elemental **(89 puntos)**
- ◆ Competencias Profesionales para el Nivel Secundario **(87 puntos)**
- ◆ Prueba de Especialización de Español **(93 puntos)**
- ◆ Prueba de Especialización de Matemáticas **(88 puntos)**
- ◆ Prueba de Especialización de Ciencia **(94 puntos)**
- ◆ Prueba de Especialización de Estudios Sociales **(96 puntos)**
- ◆ Prueba de Especialización de Inglés **(98 puntos)**

La entidad examinadora notificará los resultados obtenidos a cada candidato, al Departamento de Educación y a las entidades señaladas por ley. Las puntuaciones mínimas requeridas para aprobar las PCMAS responden a la política pública de nuestra Agencia. Ésta tiene como propósito el promover y garantizar la más alta competencia profesional de su personal docente.

Todo candidato puede solicitar una revisión de los resultados de las Pruebas a la entidad que las administra. Dicha entidad notificará al Departamento de Educación cualquier cambio en los resultados de las mismas.

Política pública sobre el término en que se revisarán las puntuaciones mínimas para aprobar las Pruebas de Certificación de Maestros

Las puntuaciones mínimas que se requieren para aprobar las Pruebas de Certificación de Maestros se revisarán periódicamente dentro de un lapso que no excederá los cinco (5) años. De esta manera, se garantiza que los estándares de aprobación se ajusten a la dinámica del Sistema Educativo y a las exigencias de la clase profesional magisterial. Esta política pública ha estado establecida a partir del año escolar 2006-2007.

Vigencia de las pruebas para propósitos de certificación

La vigencia de las Pruebas, para propósitos de certificación, será de cinco (5) años. Se dispone que los documentos requeridos al candidato para el otorgamiento de un Certificado Regular, sean sometidos a la región educativa correspondiente al completar los requisitos, dentro del período establecido por el Departamento de Educación.

El candidato que no apruebe una o más de las Pruebas requeridas para su certificación, podrá tomar la prueba o pruebas no aprobadas dentro del término de cinco (5) años, a partir de la fecha de la primera vez en que la tomó. **Si no la aprueba dentro del período establecido de cinco (5) años, el maestro no será considerado por el Departamento de Educación para otorgarle un Certificado Regular de Maestro.**

Disposiciones Generales

La institución de educación superior donde el aspirante complete los requisitos establecidos en el Programa de Preparación de Maestros, será la responsable de autorizarlo a tomar las PCMAS.

El Instituto para el Desarrollo Profesional del Maestro del Departamento de Educación, autorizará a tomar las PCMAS al aspirante que completó su Programa de Preparación de Maestro en el exterior o a aquél que estuvo fuera de la universidad por un período de diez (10) años o más y en universidades que ya no existan.

El proceso para la **renovación** del Certificado Regular de Maestro **no** requiere que el solicitante tome las Pruebas nuevamente. Las disposiciones establecidas en el Reglamento de Certificación para estos fines continúan vigentes.

Esta Carta Circular deroga las disposiciones de la Carta Circular Núm. 6-2007-2008 de 7 de noviembre de 2007 y cualquiera otra disposición que esté en conflicto, en su totalidad o en parte, con las disposiciones que mediante la presente se establecen.

Cordialmente,



Odette Piñero Caballero, Ph. D.
Secretaria

NOTA ACLARATORIA

Para propósitos de carácter legal en relación con la Ley de Derechos Civiles de 1964, el uso de los términos secretario, subsecretario, secretario auxiliar, coordinador, director, superintendente, director regional, empleado, maestro, estudiante y cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos sexos, incluye tanto el género masculino como el femenino.